



RESOLUCIÓN del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) Arcillas, Arenas caoliníferas y Leonarditas, denominado "LA ESTRELLITA" nº 6590, sito en los términos municipales de Escucha, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 31 de mayo de 2021 por la empresa "Hispano Minera de Rocas, SL, del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) Arcillas, Arenas caoliníferas y Leonarditas, denominado "LA ESTRELLITA" nº 6590, sobre 17 cuadrículas mineras en los términos municipales de Escucha, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque, provincia de Teruel, provincia de Teruel y resultando los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 31 de mayo de 2021 D. José Francisco Huesa Orta, en representación de la mercantil "Hispano Minera de Rocas, SL" solicitó el Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) Arcillas, Arenas caoliníferas y Leonarditas, denominado "LA ESTRELLITA" nº 6590, sobre 17 cuadrículas mineras en los términos municipales de Escucha, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque, provincia de Teruel.

El 07 de junio de 2021 desde este Servicio Provincial se le informa al promotor que en ese momento 3 de las cuadrículas solicitadas no eran francas, al estar ocupadas por el Permiso de Investigación otorgado para recursos de la Sección C) "Mayte II" nº 6.523. Las otras 14 cuadrículas Mineras se encontraban francas y registrables. Se solicita al promotor que comunique si desea que se continúe con la tramitación del Permiso de Investigación para las 14 cuadrículas francas y registrables.

Con fecha 02 de julio de 2021 el promotor contesta que se continúe con la tramitación, por lo que el 09 de julio de 2021 se le envía el oficio a trámites junto con la tasa a pagar para la tramitación del expediente de que se trata.

Con fecha 05 de agosto de 2021 el promotor presenta justificante de pago de la tasa correspondiente a la tramitación del expediente, para las 14 cuadrículas mineras francas y registrables.

Con fecha 14 de septiembre de 2021, en plazo, el promotor presenta ejemplares del Proyecto de Investigación y Plan de Restauración relativos a dicho Permiso, por un periodo de 3 AÑOS y los preceptivos justificantes de viabilidad tanto técnica como económica.

Segundo. Con fecha 27 de septiembre de 2021 fue declarada la admisión definitiva de esta solicitud, abriéndose un periodo de información pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 225 de fecha 03/11/2021 y en el Boletín Oficial del Estado nº 298 de fecha 14/12/2021, así como en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Escucha, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque.

Con fechas 12 de noviembre de 2021 el Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, y 16 de noviembre de 2021 el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, acompañan edicto enviado, junto con un informe en el que presentan las siguientes alegaciones:

1. Que prácticamente la totalidad de las cuadrículas mineras que definen el emplazamiento del permiso de investigación solicitado se emplazan en el T.M. de Escucha, afectando también a la Carretera N 420 y parcialmente el T.M de Cuevas de Almudén y de Mezquita de Jarque.
2. Ponen de manifiesto que en el emplazamiento donde las cuadrículas se ubican se encuentran en tramitación diversos parques eólicos y líneas de evacuación, que han transformado acusadamente el paisaje natural del territorio, produciendo un impacto visual altamente negativo.
Por todo ello, teniendo en cuenta que en la actualidad la localidad soporta una alta concentración de líneas de evacuación eléctricas que proceden de los distintos parques eólicos, el impacto adicional de la explotación solicitada podría agravar aún más la situación ambiental, que se encuentra en un estado de saturación de instalaciones.
3. Que la clasificación de los terrenos afectados por la solicitud en el término municipal Mezquita de Jarque, corresponde con SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO, bajo el Ámbito de protección del Austropotamobius Pallipes (cangrejo de río).



Por ello, deberá de tenerse en cuenta el régimen jurídico del Suelo No Urbanizable previsto en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón Por tanto los posibles usos a instaurar y actuaciones dentro del margen permitido deberán quedar expresamente autorizados por parte del Organismo Ambiental Competente. (INAGA),

En caso de no cumplirse los condicionantes para el uso del suelo no urbanizable y a fin de garantizar la protección del territorio ante los efectos acumulativos de las distintas actividades que se vienen desarrollando en el término municipal, el ayuntamiento dispone del legítimo derecho de defender el municipio del mencionado efecto acumulativo mediante el ejercicio de sus potestades de planeamiento urbanístico, si así es preciso.

4. Que ha de tenerse en cuenta las mejoras necesarias, así como un plan de mantenimiento y/o reparación para suplir los desperfectos que puedan ocasionarse en la red viaria de caminos rurales afectados por la solicitud. Al respecto, se considera imprescindible que por parte de la empresa se determinase ya de inicio con precisión qué afectación tendrá la red viaria de titularidad municipal. Se deberá tener en cuenta los impactos producidos por la explotación derivada del Permiso de Investigación solicitado.

Por lo anteriormente expuesto solicitan que se tenga por presentado el escrito, por efectuadas las aportaciones y alegaciones que contiene, que tenga a los Ayuntamientos por comparecidos en calidad de administración pública competente y como persona interesada en el presente procedimiento a todos los efectos legalmente, y que tenga por manifestada la oposición del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque a que se declare la viabilidad del proyecto planteado en las condiciones actualmente planteadas, salvaguardando en todo caso en la resolución que recaiga las competencias municipales.

Con fecha 18 de noviembre de 2021 el Ayuntamiento de Escucha, que es el término municipal que ocupa la inmensa mayoría del Permiso de Investigación, presenta certificado de la exposición pública del proyecto, sin que remita alegación alguna al mismo.

Tercero.- Con fecha 20 de abril de 2022, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras se envía un ejemplar del Plan de Restauración a INAGA para su informe, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho Real Decreto, se inició el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, mediante anuncio en el BOA nº 92 de 16/05/2022.

Durante este nuevo periodo de información pública se presentan alegaciones por parte nuevamente de los Ayuntamientos de Mezquita de Jarque y Cuevas de Almudén, exponiendo las mismas alegaciones que habían presentado en la información pública correspondiente a la admisión definitiva, y reflejando además además que se originarían hasta 11 afecciones distintas (después enumeran 12), que son:

- | | |
|--|---|
| 1. Alteración visual | 7. Afecciones sobre la fauna y hábitats faunísticos |
| 2. Emisiones atmosféricas | 8. Afecciones sobre las vías pecuarias |
| 3. Aumento de niveles sonoros | 9. Afecciones sobre los montes de utilidad pública |
| 4. Alteraciones morfológicas | 10. Afecciones sobre los entornos protegidos |
| 5. Alteraciones sobre la vegetación | 11. Afecciones sobre las infraestructuras |
| 6. Afecciones sobre aguas superficiales. | 12. Afecciones sobre el medio económico |

Estas alegaciones son enviadas a INAGA el 15/07/2022 para que las incorpore al plan de restauración para su informe, y al promotor una vez finalizada la información pública, siendo contestadas por éste en el sentido de que solamente una pequeña esquina de una cuadrícula minera entra dentro de cada término municipal, (Mezquita de Jarque y de Cuevas de Almudén) y que además en esa zona no se propone ningún tipo de investigación.

Es decir, en los términos municipales de Mezquita de Jarque y de Cuevas de Almudén no se propone ninguna actuación minera. Este hecho es corroborado, según refleja el técnico de Minas que inspeccionó la zona en Acta de fecha 04/07/23, así como en la documentación que obra en el expediente del Permiso de Investigación. Es decir:

Una pequeña parte de una cuadrícula minera ocupa el término municipal de Mezquita de Jarque.

Una pequeña parte de una cuadrícula minera ocupa el término municipal de Cuevas de Almudén.



Además, según se refleja en el informe emitido por el Jefe de la Sección de Minas en fecha 20/09/2023 en esas zonas no se propone ninguna investigación, por lo que, para el proyecto que se informa, no se consideran las alegaciones presentadas por dichos términos municipales, si bien se tendrían en cuenta en caso de pretenderse variar dicho proyecto y ampliar investigación dentro de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse nuevos proyectos, iniciándose un nuevo trámite de Información Pública.

Las contestaciones a las alegaciones por parte del promotor fueron enviadas, para su conocimiento, a los Ayuntamientos que alegaron (Mezquita de Jarque y Cuevas de Almudén).

Cuarto.- El 18 de marzo de 2023 INAGA emite informe relativo Plan de Restauración del Permiso de Investigación, con un dictamen Favorable, a los solos efectos ambientales, debiendo cumplirse con todo lo recogido en él y con lo establecido en el condicionado ambiental que acompaña al informe. No se recoge contestaciones a las alegaciones efectuadas.

Se establece una Fianza de Restauración de 18.628,45€ para hacer frente a las labores de rehabilitación del espacio a afectar por la investigación.

Quinto.- En cumplimiento con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con fecha 04 de julio de 2023 técnico de la Sección de Minas realiza visita de inspección a la zona, recorriendo las cuadrículas correspondientes, comprobándose, según consta en el Acta emitida al respecto, que no ha habido ningún tipo de actuación minera en el perímetro que delimita Derecho Minero de que se trata en cuanto a actuaciones mineras recientes.

Sexto.- Con fecha 21/07/2023, y dado que se ha formulado oposición al proyecto de que se trata por parte de los Ayuntamientos de Cuevas de Almudén y de Mezquita de Jarque, en cumplimiento con el artículo 52 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 71 del R,D, 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, con carácter previo a dictarse motivadamente la Resolución que corresponda, se solicita de los Servicios Jurídicos informe al respecto del otorgamiento del Permiso de Investigación solicitado.

Se recibe dicho informe de los Servicio Jurídicos con fecha 07/09/2023, concluyendo que, vista la documentación obrante en el Expediente, la Letrada que suscribe informa favorablemente la solicitud de otorgamiento del Servicio de Investigación de que se trata.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa Hispano Minera de Rocas SL ha presentado todos los documentos, tasas, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 12.2.c) del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, se establece como uso o actividad prohibida el otorgamiento de nuevos aprovechamientos mineros en el ámbito de Lugar de Interés Geológico. Teniendo en cuenta que las únicas labores proyectadas para esta actividad lo son meramente de Investigación, que no de aprovechamiento, se considera que no existe inconveniente en autorizar dichas labores.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de



Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y una vez visto los informes emitidos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 18 de marzo de 2023, los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón en fecha 07 de septiembre de 2023 y el emitido por el Jefe de la Sección de Minas de Teruel con fecha 20 de septiembre de 2023

RESUELVO:

Primero. Otorgar a la empresa Hispano Minera de Rocas, SL con C.I.F. B-44207108 y domicilio en Calle Villa de Chiprana, nº 40 bajo C, de Zaragoza, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: LA ESTRELLITA. Número: 6590

Fecha solicitud: 31 de mayo de 2021

Término Municipal: Escucha, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque. Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: Arcillas, Arenas caoliníferas y Leonarditas

Superficie: 14 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: TRES AÑOS

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración. Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
Pp 1	00° 51' 40"	40° 46' 20"
2	00° 51' 20"	40° 46' 20"
3	00° 51' 20"	40° 46' 00"
4	00° 50' 40"	40° 46' 00"
5	00° 50' 40"	40° 45' 40"
6	00° 49' 40"	40° 45' 40"
7	00° 49' 40"	40° 45' 00"
8	00° 51' 00"	40° 45' 00"
9	00° 51' 00"	40° 45' 20"
10	00° 51' 40"	40° 45' 20"

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero MARÍA. Número: 6568

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en el mes de agosto de 2021, según el cual los trabajos de investigación minera en dicho término consistirán principalmente en: realización de una cartografía geológica; realización de 14 sondeos con recuperación de testigo; 11 calicatas de dimensiones que no podrán sobrepasar los 75 metros de longitud, 1 m de anchura y 4 ó 5 m de profundidad; y análisis químicos de las muestras obtenidas, No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la mercantil titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.



- 2.- En el plazo de cuatro meses, desde dicha fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
- 4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 5.- Asimismo, antes de iniciarse los trabajos se deberá depositar una Fianza de 18.628,45€ para la ejecución de 11 calcatas y 14 sondeos, para hacer frente a las labores de restauración.
- 6.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 7.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 8.- En caso de transmisión del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en agosto de 2021, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de marzo de 2023.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa según el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Económica de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A 21 de septiembre de 2023.
Director/a Del Servicio Provincial
Angel Lagunas Marqués